



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS AÑODEN MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y QVATRO

Debeinte fanyer de bngo y quinto  
de cebado. Pagan do las auinas ala  
tasa en el tiempo que abalgan mas  
cano los dicho granos. y Paro de  
cap. se metti y al fin de dicho con  
tama doblado sin no sueldo algun  
solo de de ad de m. Reyna de de  
lebanos de las cosas y de los conchitos  
y que dan haer qualis quier haer  
y Prohibido y armas como no sean  
de las vedadas. y excoftacion formada  
ofrece se ver de panto. los dicho sol  
de los. sin no sueldo alguno y  
Pol aru. de esto se acordó que se haer  
con suelta anu. y de m. de m.  
de de guerra. Gobe lo conchido en  
ladicha Propouicion que Paro de  
se nombra. Por comitarios. a los  
y don Juan de albuquer que lio n  
y don Juan matos rio ntaluan  
y de las que se se de poder  
de mo para ellos y de que se  
de de m. lo que el mayor domo de  
de de m. que conchido de de y ce  
de de m. de dicho y caualier  
comitarios. se pararon

